

ANEXO IV

Baremo de méritos

Experiencia docente: Por año completo 0,10 puntos, máximo 3.
Experiencia docente en francés: Por año completo 0,10 puntos, máximo 1.

Titulaciones académicas: Máximo 2.

Licenciatura en Filología Francesa: 1,00 punto.

Otras licenciaturas: 0,50 puntos.

Por títulos o diplomas acreditativos del conocimiento de la lengua francesa: 0,30 puntos.

Actividades de perfeccionamiento en relación con el programa, cursos, seminarios: Máximo 2.

0-20 horas: 0,05 puntos.

20-40 horas: 0,10 puntos.

Más de 40 horas: 0,15 puntos.

Entrevista: Máximo 3.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

804 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 20 de noviembre de 1998, por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 20 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 10 de diciembre), por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se efectúan a continuación las siguientes correcciones:

Página 40823:

Base 4.3.2, donde dice: «En el recuadro núm. 15, consigne subescala de Secretaría, categoría superior», debe decir: «En el recuadro núm. 15 consigne subescala de Intervención, categoría superior».

Base 5.2, donde dice: «Presidente suplente: Don José Luis Sanpedro Pérez del Arco, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado», debe decir: «Presidente suplente: Don José Luis Sanpedro Pérez del Arco, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

805 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 3 de diciembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 3 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 298, del 14), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración

Local con Habilitación de Carácter Nacional, se efectúan a continuación las siguientes correcciones:

Página 41713: Incluir antes de la base 9.1: «9. Lista de aprobados».

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

TRIBUNAL DE CUENTAS

806 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1998, de la Presidencia, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo, entre Contadores Diplomados y funcionarios del grupo B de otras Administraciones Públicas.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Tribunal de Cuentas, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente para atender las necesidades del servicio,

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en los artículos 2.1.b), 88, 89.2.d) y e) y 93.1 y 2, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, modificada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de noviembre, y previa aprobación por la Comisión de Gobierno del Tribunal, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas que reúnan los requisitos que se señalan en el anexo A para cada puesto de trabajo.

Asimismo, podrán participar los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas del Grupo B de otras Administraciones Públicas, a excepción de los contemplados en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Los funcionarios que se hallen en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984], y excedencia voluntaria por agrupación familiar [artículo 29.3.d) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de terminación del plazo de presentación de instancias. Los funcionarios con destino provisional en este Tribunal están obligados a participar en el presente concurso, solicitando todas las vacantes a las que puedan acceder, incluido, necesariamente, el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, si éste figura convocado.

Los funcionarios en activo, con destino definitivo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

- Se encuentren ya destinados en el Tribunal de Cuentas.
- Hayan sido cesados en su anterior destino obtenido por libre designación o removidos del obtenido por concurso, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera:

1.1 Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel